



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 269-2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 12 MAYO 2010

#### VISTOS:

El memorando N° 528-2010/OAF-HVC y el Informe N° 138-210/OAJ-HIH, cursados por las Oficinas de Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica, respectivamente;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado son elegidos por concurso público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la designación de los vocales que resulten elegidos se realizará mediante la emisión de una Resolución Suprema;

Que, por Resolución Suprema N° 062-2010-PCM se constituyó la Comisión Multisectorial de Selección, encargada de organizar y conducir el concurso público para la designación de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, la cual concluyó con el encargo efectuado y cumplió con elevar su informe final al Presidente Ejecutivo del OSCE, el mismo que fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Suprema N° 044-2010-EF de fecha 23 de marzo de 2010, se designó como vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado al abogado Otto Eduardo Egúsqiza Roca;

Que, mediante memorando N° 528-2010/OAF-HVC, la Oficina de Administración y Finanzas remitió el informe N° 005-2010/URHU-SMG de la Unidad de Recursos Humanos en el cual comunica que el doctor Otto Eduardo Egúsqiza Roca, vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado designado mediante Resolución Suprema N° 044-2010/EF, cumplía setenta (70) años de edad el 03 de mayo de 2010, por lo que debería cesar definitivamente en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

Que, con Informe N° 138-2010/OAJ-HIH, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la jubilación obligatoria del vocal Otto Eduardo Egúsqiza Roca, en la



cual concluye que la extinción del vínculo laboral con el OSCE por jubilación es obligatoria y automática al cumplir los setenta (70) años de edad;

Que, mediante Carta N° 003 -2010/PRE-SGE, se comunicó al señor Otto Egúsqiza Roca dicha extinción; por lo que existiendo la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 403-2010/OPR-RCS, emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación, corresponde autorizar el pago de los beneficios sociales que, de acuerdo a Ley, le correspondan;

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con la visación de Secretaría General, Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a efectuar el pago de los beneficios sociales que, de acuerdo a Ley, le correspondan al abogado Otto Eduardo Egúsqiza Roca, por los motivos antes señalados.



Regístrese y Comuníquese

*Ricardo Salazar Chávez*

**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
**Presidente Ejecutivo**